



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO
“Educación, Trabajo y Bienestar social”
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 25468000079 - NIT 900047169
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 008952 DEL 31 OCTUBRE DE 2024



CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PÁRAMO

MANUAL DE CONVIVENCIA

2025



ÍNDICE

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN.....	11
IDENTIFICACION DEL PLANTEL.....	11
MISION.....	12
VISION	12
CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES.....	12
A. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	12
B. DEBERES - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	13
C. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	13
D. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	13
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO FORMATIVO.....	16
A. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO.	16
CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS.	18
FALTAS TIPO I.....	18
FALTAS TIPO II.....	19
FALTAS TIPO III.....	21
PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA Y CORRECTIVOS.	23
.....	23
HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE.....	23
RESOLUCIÓN PRIMARIA PARA FALTAS TIPO I EN LAS ASAMBLEAS DE GRUPO.....	23
LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	24
SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES Y OTROS CORRECTIVOS.....	24
CARTA DE COMPROMISO.....	26
MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.	26
PÉRDIDA DEL CUPO.	27
ACTA DE PERMANENCIA CONDICIONADA.....	28
CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.	29
CRITERIOS PARA EVALUAR LAS FALTAS.	30
PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS.....	30
DERECHO A LA DEFENSA.....	31
CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	32
SITUACIONES TIPO I.....	33
SITUACIONES TIPO II.	33
SITUACIONES TIPO III.....	34
CAPÍTULO VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	39
CAPÍTULO VII. DE LOS RETARDOS.....	41
CAPÍTULO VIII. DE LAS AUSENCIAS O FALLAS.....	41
CAPÍTULO IX. POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS.....	43
A. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL USO DE	
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	45
USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA.....	45
CAPÍTULO X. POLÍTICA EN CASO DE PLAGIO.....	46



CAPÍTULO XI. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	47
A. DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES.....	47
B. DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES.....	50
CAPÍTULO XII. DE LOS MAESTROS.....	52
A. PERFIL DEL MAESTRO.....	52
B. DEBERES DE LOS MAESTROS.....	52
C. DERECHOS DE LOS MAESTROS.....	54
CAPÍTULO XIII. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	55
GOBIERNO ESCOLAR.....	56
CONSEJO DIRECTIVO.....	56
CONSEJO ACADÉMICO.....	58
ORGANIZACIONES DE BASE.....	59
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	59
EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	60
GOBIERNO ESTUDIANTIL.....	62
EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	63
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	63
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.	65
MANUAL DE FUNCIONES.	65
MANUAL DE CONVIVENCIA.	65
CAPÍTULO XIV. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.....	66
A. COMUNIDAD.....	66
B. ESTRATEGIAS.....	66
C. CANALES DE COMUNICACIÓN.....	67
D. CIRCULARES IMPRESAS.....	67
E. MEDIOS IMPRESOS.....	67
F. REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA.....	67
G. REDES SOCIALES.....	68
ANEXOS	69
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.....	69
ACTA DE CONDICIONAMIENTO.....	70
ESCUELA PARA PADRES.....	70
GLOSARIO.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	76



CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PÁRAMO** tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, así como, la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural El Páramo.
- Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de Centro.
- Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.



- Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad educativa en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos del centro en lo referente al servicio educativo.

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por la cual se adopta, revisa y se hacen correcciones al Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Páramo, de acuerdo con la Ley 115, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013, los principios, misión, visión y filosofía del Centro Educativo Rural El Páramo, y teniendo en cuenta la participación de toda la comunidad educativa.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa; que en el Reglamento o Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Páramo se definirán los derechos y deberes, los procedimientos a seguir y las consecuencias que hayan



de asumirse de las y los estudiantes; que las normas reglamentarias determinan los aspectos a contemplar en el Manual de Convivencia y la jurisprudencia constitucional le asigna el carácter de ley vinculante; que es su deber dictar las normas por las cuales ha de regirse la comunidad educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revisar y actualizar el presente Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Páramo, como marco normativo de los derechos y deberes de las estudiantes, que regirá el proceder de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, la Ley 115, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, los Derechos de los Niños,

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Convivencia que se adopta se dará a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se explicará en sesiones de padres de familia y estudiantes y se entregará anualmente. **Su aceptación será firmada por los padres de familia en el momento de la firma del contrato de matrícula.**

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento o Manual de Convivencia que se adopta por la presente resolución entrará en vigencia el día de iniciación de clases del año escolar 2025-2026 y continuará vigente hasta nueva orden.

Dada en el municipio de Santiago, Norte de Santander, al 1° día del mes de noviembre de 2024.



MARCO LEGAL

NORMAS QUE SUSTENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Constitución Política	Art. 1 De la dignidad humana; Art. 2 Fines esenciales del Estado; Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; Art. 16 Libre desarrollo de la personalidad; Art. 19 Libertad de cultos; Art. 20 Libertad de expresión; Art. 23 Derecho de petición; Art. 29 Debido proceso; Art. 44 Derechos fundamentales de los niños; Art. 45 Derechos de los adolescentes; Art. 67 Derecho a la educación; Art 113 Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial; Art 288 La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
Ley 115 de 1994	Art. 5 Fines de la educación; Art. 6 Comunidad educativa; Art. 7 La familia; Art. 24 Formación ética y moral; Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 91 El alumno o educando; Art. 92 Formación del educando; Art. 93 Representante de los estudiantes; Art. 94. Personeros de los estudiantes; Art. 95 Matrícula; Art. 96 Permanencia en el establecimiento educativo; Art. 97 Servicio social obligatorio.
Ley 134 de 1994 "Para revocatoria del mandato"	La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
Decreto 2082 de 1996	Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales.
El Decreto Nacional 2247 de 1997	Por el Cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar.
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de estudios afrocolombianos.
Ley 745 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo



de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia	Art. 7 Protección integral; Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Art. 9 Prevalencia de los derechos; Art. 10 Corresponsabilidad; Art. 11 Exigibilidad de los derechos; Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Art. 18 Derecho a la integridad personal; Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización; Art. 20 Derechos de protección; Art. 26 Derecho al debido proceso; Art. 28 Derecho a la Educación; Art. 31 Derecho a la participación de los niños, niña y adolescentes; Art. 33 Derecho a la intimidad; Art. 39 Obligaciones de la familia; Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas; Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa; Art. 100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos .
Ley 1146 de 2007	Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1290 de abril 16 de 2009	Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes".
Decreto 366 de 2009	Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana	ARTÍCULO 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias)



Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581	Tratamiento de los datos personales (Reglamenta la Ley 1581 de 2012)
Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013	"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.
Ley 1616 de 21 de enero de 2013	Capítulo 5 Atención integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes.
Ley 1618 de febrero 27 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1038 de 2015	Por el cual se reglamenta a nivel formal la CÁTEDRA DE LA PAZ en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país



Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Código Nacional de Policía y Convivencia"	Art. 7 Finalidades de la convivencia; Art. 8 principios; Arts. 26 Deberes de convivencia; Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; Art. 31 Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas; Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas; Art. 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias; Art. 84 Perímetro de impacto de la actividad económica.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Ley 2025 de julio de 2020	Implementación de las escuelas de madres, padres y cuidadores
SENTENCIAS	
Sentencia T-519 de 1992	A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
Sentencia T-421 de 1992	Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa.
Sentencia T-092 de 1994	Libertad de cátedra y enseñanza.
Sentencia T-366 de 1997	La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.



Sentencia T 772 de 2000	La cual preceptúa que "La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones
Sentencia T 859 de 2002	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.
Sentencia C 870 de 2002	PRINCIPIO: "NON BIS IN IDEM". ART. 8 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL VIGENTE) EL DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO.
Corte Constitucional Sentencia T-839 de 2007	DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Sentencia T-967 de 2007	La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
Sentencia T 478 de 2015	Derecho a la intimidad y al buen nombre. CASO SERGIO DAVID URREGO REYES.
Sentencia T 099/15	Orientación sexual e identidad de genero
Sentencia T-240 de 2018	Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.



*SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO
"Educación, Trabajo y Bienestar social"
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254680000079 - NIT 900047169
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 008952 DEL 31 OCTUBRE DE 2024*



CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACION DEL PLANTEL

Centro Educativo Rural El Páramo

Santiago-Norte de Santander

Correo electrónico cerparamo@gmail.com

DANE: 254680000079

NIT. 9000471693

Fecha de Fundación: 28 de abril de 2.005 Decreto 352

Licencia de Funcionamiento: Resolución No. 008952 del 31 de Octubre 2024

Vereda El PÁRAMO Municipio: Santiago

Carácter: Oficial Jornada: Completa Calendario: A

Modelo Educativo: Escuela Nueva Modalidad: No aplica

Director: Rafael Darío Mendoza Meza

MISION

El C.ER. El Páramo ofrece el servicio educativo con cobertura y eficiencia en los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria y Post-Primaria en las diferentes veredas del municipio de Santiago en la formación de competencias básicas, valores y hábitos que conserven los recursos del medio y contribuyan a mejorar la calidad de vida del campesino y su entorno.

VISION

El Centro Educativo Rural El Páramo formará personas con capacidad para continuar su proceso educativo, con principios de honestidad, responsabilidad y sentido de pertenencia por el medio ambiente.



CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES

1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los egresados del Centro Educativo Rural el Páramo son personas autónomas, críticas y tolerantes. Profesan amor por el conocimiento y forjan amistades para toda la vida. Será un sujeto reflexivo que toma las mejores decisiones para saber vivir bien consigo mismo, con el otro y con su entorno. Su felicidad es el resultado de perseguir sus pasiones con esfuerzo. Sienten un compromiso por su país y se educan para servir a los demás. Son creativos, innovadores y desarrollan la sensibilidad humana, lo que les permite trabajar en equipo y resolver problemas y conflictos.

2. DEBERES - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Para lograr una buena convivencia entre la comunidad estudiantil es muy importante tener en cuenta que los derechos conllevan unos deberes. La extralimitación o el incumplimiento de aquéllos, trae consigo la vulneración de los derechos de los otros miembros de la comunidad.

Son derechos y deberes de los estudiantes los siguientes:



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Derecho a la vida
- Gozar de derechos, libertades y oportunidades que la constitución colombiana confiere, sin ningún tipo de discriminación, sin perjudicar los principios de la institución.
- Recibir un trato respetuoso, exento de agresión física, psicológica o verbal.
- Conservar su intimidad personal y familiar, el buen nombre y la honra.
- Desarrollar su personalidad, sin más limitaciones que impone los derechos de los demás, la Constitución, las leyes de Colombia, el PEI y el presente manual de convivencia.
- Expresar y difundir libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre y cuando lo haga en forma adecuada y respetuosa sin atentar contra los derechos de los demás y principios del Centro Educativo
- Elegir y ser elegido en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el PEI.
- Gozar de un ambiente escolar propicio para su desarrollo y educación, lo mismo en su hogar.
- Acogerse al debido proceso establecido en el presente manual de convivencia y la posibilidad de acudir a instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- A ser escuchado para garantizar el derecho a la defensa en el caso de ser sancionado.
- Participar en el estudio, reflexión, discernimiento y evaluación del presente manual, pudiendo solicitar revisión, cambios y afianzamientos de todos los procedimientos.
- Recibir una educación integral que desarrolle armónica y saludablemente las dimensiones del ser humano.
- Participar del proceso de formación integral logrando la autonomía.



- Recibir una educación que lo capacite como ciudadano activo y participativo de la democracia.
- Vivir en un ambiente honesto, digno y respetuoso y ser formado en los principios que se fundamentan en el PEI.
- Recibir una orientación adecuada y oportuna en relación con lo académico, formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
- Conocer la constitución colombiana, las normas institucionales, el PEI, los programas académicos del plan de estudios y el SIEE.
- Ser evaluado de forma continua e integral y conocer de forma oportuna los resultados del proceso de aprendizaje, resultados de evaluaciones, su observador y recomendaciones de los docentes y Director.
- Solicitar y obtener certificados, constancias de estudio.
- Recibir reconocimientos públicos y estímulos por su representación de la institución.
- Disponer y disfrutar de su tiempo libre con su familia y al descanso, recreación y deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
- Acceder al uso de dependencias de la institución destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a materiales disponibles para su aprendizaje.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Valorar y respetar su vida e integridad personal y la de los demás.
- Conocer, aceptar y cumplir la filosofía, los valores y principios del centro educativo determinados en el PEI, manual de convivencia y la constitución nacional, respetando los derechos de los demás.
- Cumplir puntualmente con los horarios, actividades, tareas y actividades programadas por la institución y permanecer dentro del centro educativo durante la jornada escolar.



- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentar excusa por su ausencia.
- Cumplir con todos los compromisos académicos, actitudinales y comportamentales que competen en su calidad de estudiante.
- Llevar y entregar a los padres de familia la información que sea enviada por el centro educativo.
- Respetar, cuidar y utilizar en forma adecuada los bienes y enseres, insumo, herramientas, maquinarias, equipos, implementos disponibles para el proceso de aprendizaje y responder por ellos en caso de pérdida o daño.
- Llevar con orgullo y pulcritud, orden y respeto el uniforme.
- Abstenerse de traer al centro educativo elementos que no correspondan y hagan parte de la actividad escolar como armas, joyas, drogas que atente contra la vida e integridad propia y de los demás.
- Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y decisiones tomadas por consenso, practicando las normas de urbanidad y el uso de buenos modales, vocabulario adecuado, respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar las correcciones dadas por la comunidad educativa.
- Evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- Abstenerse de portar, traer, distribuir o usar materiales pornográficos, armas, juguetes bélicos o artefactos que promuevan violencia, bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias que afecten su salud física, emocional o mental.
- Promover hábitos de buenas relaciones y comportamientos sociales adecuados.
- Colaborar con la limpieza del centro educativo.
- Cumplir a cabalidad con los convenios educativos, culturales, sociales y deportivos.



Parágrafo 1: El incumplimiento del uso correcto de los medios tecnológicos (celulares y otros) pueden ser controlados por docentes, director. En caso de retenerse serán devueltos al terminar la jornada académica o a los padres de familia y estos no deben afectar la armonía y concentración de los estudiantes.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO FORMATIVO

A. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO

Para el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y del deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de construcción y de corrección que permitan el crecimiento personal y comunitario. En todos los casos se exigirá un acto de reparación que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria.

La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito personal y social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación.

Siempre se ha de tener en cuenta y hacer la diferencia entre tiempos, lugares y condiciones personales al momento de fijar la correspondiente consecuencia formativa, así se trate de la misma falta cometida por diferentes actores.



Si se incumplen los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del Centro o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado por las instancias correspondientes y de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada caso (ver Procedimiento Para Encauzar la Conducta de los Estudiantes), respetando el debido proceso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona. Todas las medidas disciplinarias o correctivas deben respetar la dignidad del estudiante, ser formativas, proporcionales, y oportunas.

Se consideran faltas las infracciones a los deberes y compromisos establecidos en la ley, el Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Páramo, y demás documentos institucionales que consignan deberes para los estudiantes. En la aplicación del presente procedimiento se tendrá en cuenta que las faltas se clasifican en faltas Tipo I (leves), Faltas Tipo II (graves) y faltas Tipo III (gravísimas).

CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS.

La Ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo I, Tipo II y Tipo III) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

FALTAS TIPO I: son las conductas de menor perjuicio físico o moral, material y psíquico y que afectan el orden académico y disciplinario. Son faltas leves:

1. No cumplir con los horarios establecidos por el Centro Educativo para eventos como Izada de Bandera, Encuentros Matinales, Clases, Semana Cultural, etc., sin excusa justificada.



2. Presentarse sin libros, cuadernos y demás útiles escolares necesarios e incumplimiento de sus responsabilidades académicas.
3. Salir del salón de clase sin permiso del docente, lo mismo que ingresar o salir sin utilizar las vías de acceso legales.
4. Salir de la institución en horas distintas a las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales o permiso del Director.
5. Inasistencia a clases por días continuos sin justificación.
6. Hablar constantemente en clase o actos que altere el normal desarrollo de estas.
7. Desaseo de su cuerpo o presentación personal.
8. Botar basura fuera de las canecas o lugares designados para este uso por el Centro Educativo.
9. No portar el uniforme de acuerdo al manual de convivencia.
10. El uso indebido de medios de comunicaciones dentro del aula de clase o el uso de expresiones soeces o de doble sentido que ofendan, maltraten, humillen o deshonre a una persona de la comunidad educativa.
11. Realizar cualquier tipo de comercio dentro del centro educativo sin autorización por el docente o director.
12. Realizar o tratar de realizar fraude en las evaluaciones o trabajos académicos.
13. Brusquedad manifiesta en actividades deportivas que afecten a compañeros o contrarios.
14. Agresión física o verbal ocasional contra un miembro de la comunidad educativa como respuesta a una provocación.
15. Omitir o entorpecer total o parcialmente la información entre el centro educativo y la casa.



Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las Faltas Leves, serán, entre otras: Acto de reflexión o apunte en el Observador del estudiante.

FALTAS TIPO II: Son faltas reprochables que atentan con los derechos, deberes y prohibiciones de la comunidad educativa y que causan un daño material o moral a las personas o bienes de la institución, pudiendo ser rectificadas y mejoradas en el proceso de formación.

Son faltas tipo II:

1. Utilizar dolosa o fraudulentamente el nombre del centro educativo.
2. Incumplir frecuentemente sus responsabilidades académicas.
3. Dañar, esconder o dar mal uso a la planta física o a los materiales entregados por el centro educativo para su formación de manera intencional o deliberada
4. Realizar escritos, dibujos u otros medios de expresión en diversos lugares que atenten contra la dignidad, honra y buen nombre de las personas de la comunidad educativa.
5. Uso frecuente y reiterado de expresiones soeces o de doble sentido con el propósito de agraviar, faltar al respeto, humillar o acosar a un miembro de la comunidad educativa.
6. Faltar al respeto (gritar, difamar, burlar, insultar, menospreciar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad (Estudiantes, Profesor, Padre de Familia o Directivo)
7. Cometer cualquier acto deshonesto de manera individual o con la participación de cualquier miembro de la comunidad o de un tercero (plagiar, copiar, cometer cualquier tipo de fraude, falsificar o mentir)



8. Agresión verbal o física ocasional sin medir ofensa de la víctima ante una provocación leve.
9. Asistir al plantel bajo los efectos del licor, sustancias psicoactivas, estupefacientes o cualquier otra sustancia no permitida.
10. Portar armas corto punzante o de fuego dentro o fuera del establecimiento.
11. Propiciar, promover o participar de peleas o riñas en actividades escolares y extraescolar.
12. Divulgar material pornográfico, dejarse inducir o actuar en actividades de prostitución o divulgar material subversivo.
13. Consumir dentro de la institución sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas u otras sustancias no permitidas.
14. Apropiarse o tomar cualquier objeto de la institución o compañero sin consentimiento o autorización. (Esconder, dañar, sustraer, etc.).
15. Incumplir los compromisos adquiridos, por razones disciplinarias o académicas, lo cual se remitirá a la siguiente instancia.
16. Promover o practicar el matoneo o acoso escolar y el bullying que afecten el pleno desarrollo de la personalidad.
17. Reincidir en alguna falta leve en el último año.

Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las faltas graves, serán, entre otras: Suspensión temporal, Acta de Compromiso o Acta de Permanencia Condicionada.

FALTAS TIPO III: Son faltas como incumplimiento sistemático de deberes, el abuso o extralimitación de derechos y el desconocimiento de las prohibiciones que lesionen en alto grado y de manera notoria a las personas, bienes o principios de la institución, o cualquier actividad no acorde con el ambiente escolar que provoque estos daños.



Son falta tipo III las siguientes:

1. Irrespetar o agredir verbalmente en forma grave a Directivo, docentes y compañeros.
2. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad, utilizando cualquier medio o red social (Facebook, Twitter, Google+, etc.)
3. Reincidir en un caso de plagio.
4. Falsificar documentos o cometer fraude en documentos institucionales.
5. Inducir a otra persona en actividades de prostitución.
6. El acoso o matoneo deliberado, solo o en grupo y debidamente comprobado.
7. Inducir o liderar el matoneo a miembros de la comunidad educativa.
8. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en las instalaciones del Centro Educativo, presentarse bajo sus efectos en la sede o en actividades que se desarrollen en el Centro Educativo.
9. Promover y estimular entre la comunidad el consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillo, de sustancias psicoactivas, de contenidos pornográficos, o de cualquier otra cosa que afecte la salud física, mental o psicológica de los demás.
10. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de eventos o actividades que se desarrollen fuera del centro educativo y que involucren la representación de la institución.
11. Incumplir con los compromisos adquiridos en su instancia ante el Comité de Convivencia y Conciliación, lo que obligaría a este a continuar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ruta AICE) y trasladar el caso a la última instancia escolar que corresponde al Consejo Directivo.
12. Reincidir en cualquier Falta Grave en el curso de los dos (2) últimos años.



Parágrafo: Las faltas punibles contempladas en la legislación colombiana serán dadas a conocer de inmediato a las autoridades competentes, en este caso a la inspección de policía municipal de infancia y adolescencia.

Estas faltas pueden ser:

- Porte de arma de fuego o el uso de armas de cualquier clase dentro del plantel o en actividades extracurriculares.
- Porte y distribución de estupefacientes en cuantía mayor a la dosis permitida legalmente.
- Integrar, liderar o conformar pandillas u organizaciones delictivas dentro y fuera del plantel.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones o heridas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La violación o acoso sexual debidamente comprobado.
- El homicidio o intento de homicidio.
- El reclutamiento de personas para la prostitución o trata de blancas.
- Cualquier otra conducta punible enmarcada en la ley.

Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las faltas gravísimas, serán, entre otras: Suspensión temporal, Acta de Permanencia Condicionada o cancelación de la matrícula.



PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA Y CORRECTIVOS.

HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Resolución primaria para faltas tipo I en las asambleas de grupo:

Se solucionan las faltas a través del dialogo reflexivo, que lleven al cambio positivo y la superación. Si tiene tres anotaciones en las actas de asambleas de grupo y no cumple con los compromisos adquiridos, se elabora acta de amonestación escrita, con los debidos recuentos de los hechos, firmada por el docente y dos mediadores y se pasara el caso a siguiente instancia. En el caso que el compromiso se cumpla por parte de los implicados, se da este por cerrado. En el caso que el estudiante reincida, la Asamblea de grupo determinará cuál de los siguientes procedimientos se aplicaría:

1. Iniciar el proceso estableciendo el acta de compromiso respectiva.
2. Enviar el caso al AICE o al director.

Parágrafo: Las faltas tipo II y tipo III no son competencia de la Asamblea de grupo. Por consiguiente, cualquier decisión en este sentido por parte de la Asamblea, es nula.

Acto reflexivo: Los docentes del centro educativo pueden cuando el evento lo amerite, asignar a un estudiante un trabajo de recuperación, una conversación, un trabajo supervisado o simplemente, para tomar nota de su presentación, dependiendo de la intención de la medida disciplinaria o correctiva, en caso de faltas leves.



La Suspensión Temporal: Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera en la que asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos del centro educativo se puede acudir a la suspensión temporal de éste de sus clases o de actividades organizadas por la institución (Izadas de bandera, Actividades Culturales y Deportivas). Esta suspensión puede ser de uno a tres días, dependiendo de la manera en que el Director y/o el Docente encargado dispongan la sanción, en caso de faltas graves.

Las faltas por inasistencia que obtenga el estudiante durante el periodo de suspensión, se entenderán como no justificadas y los trabajos y tareas que no llegare a presentar durante este periodo serán calificados de acuerdo con lo que dispone el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes cuando estos no se presentan.

Suspensión de clases presenciales y otros correctivos. Ante la comisión de faltas Tipo II, la AICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar) podrá corregir de las cinco maneras siguientes:

1. Resarcimientos del daño si las faltas Tipo II corresponde a los numerales 3, 4 y 12.
2. Cumplimiento de los compromisos que subsanen los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. En el caso de las faltas tipo II de los numerales 7, 10 y 11 debe asistir el infractor a orientación psicológica.
3. Realizar trabajos informativos e investigativos por tres días o más, que orienten a corregir la falta cometida por el estudiante.



Parágrafo 1: El AICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar) aplicará este tipo de correctivos en correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 17. La dirección ejecutará la sanción, priorizando la permanencia del estudiante en el plantel, mediante resolución motivada que será entregada al padre de familia o acudiente. Se suministrará un plan de trabajo para el mejoramiento de la convivencia y/o de las dependencias del plantel o de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas sanciones acarreará la pérdida del cupo y cancelación de la matrícula para el año siguiente, de manera inmediata según el informe que presente la persona señalada para vigilar el proceso.

Parágrafo 3: El secretario del AICE llevará el siguiente cuadro, para presentar los casos comportamentales presentados a estudio y calificación por los docentes, Asamblea de grupo y director.

No.	Nombre del infractor y grado	Descripción de la falta	Responsable del informe	Clasificación de la falta	Correctivo propuesto

Acta de Compromiso: Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a sus responsabilidades en los diferentes ámbitos del Centro Educativo, se puede acudir a la Carta de Compromiso. La utilización de este instrumento depende de la decisión del Director y/o el Docente encargado. Es un documento que producto de una reunión entre los representantes del Centro Educativo, el estudiante y sus padres o acudientes, fija unos compromisos que el estudiante, la familia y el Centro Educativo adquieren con el proceso formativo del estudiante. Esta carta, como mínimo, debe fijar claramente un acto de reconocimiento y reflexión de



aspectos para mejorar, la forma de hacer el seguimiento del caso, consecuencias de la falta y reparación del daño causado. El compromiso puede recaer sobre un aspecto actitudinal, académico o disciplinario y debe suscribirlo el estudiante, sus padres, el Director de Curso, en caso de faltas graves. Si el estudiante o los padres se rehusaren a firmar la carta podrá hacerlo un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido. En caso de incumplimiento de los compromisos, el Director y/o el Docente encargado estudiarán imponer una Acta de Permanencia Condicionada o enviar el caso para el estudio del Comité de Promoción. En caso de imponerse más de una Carta de Compromiso en un periodo de 4 años, se podrá estudiar la posibilidad de recurrir a un ACTA de Permanencia Condicionada.

Matrícula en observación. Cuando no se cumplen los compromisos anteriores o se comete una falta Tipo III, el Director aplicará una figura de matrícula en observación. Se expedirá la resolución respectiva por parte de la dirección y deberá ser firmada por el estudiante y acudiente en el momento de la notificación, quienes deberán presentarse en un término no mayor a tres días en la institución. Esta matrícula en observación exige de manera perentoria el resarcimiento de la falta o el cumplimiento inmediato del compromiso adquirido, según lo prescrito por el AICE (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

PARÁGRAFO 1. Si la presencia del estudiante, afecta notoria y negativamente el ambiente escolar, el director suspenderá temporalmente al estudiante e informará de todo lo sucedido al acudiente, antes de tres días y es de obligatoriedad presentarse con el estudiante, a quien puede defenderse haciendo descargo de sus faltas, en presencia del Personero Estudiantil y el Docente. Se levantará acta firmada por los presentes y la notificación de lo resuelto se hará por resolución antes de los tres días a la cual podrá presentarse los recursos de ley.



PARÁGRAFO 2. Si transcurridos los tres días no se presenta el acudiente, el director notificará al Consejo Directivo, el cual podrá recomendar la exclusión del estudiante mediante resolución motivada de dirección, la cual se dará a conocer a los interesados, con copia al Comité Municipal de Convivencia y Conciliación o Personería Municipal. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, en los términos de ley.

Pérdida del cupo. Si el comportamiento del estudiante no mejora, la falta no se resarce o el compromiso acordado no se cumple a pesar de haberse establecido la matrícula en observación, el director convocará al Consejo Directivo que tomará las recomendaciones del AICE. El Consejo Directivo después de estudiar el caso y verificar que se ha seguido el debido proceso y que el estudiante puede finalizar sus estudios, sugerirá al Director el cambio de institución para el siguiente año. Esta decisión se notificará por resolución y se notificará al estudiante y acudiente. Contra esta caben los recursos de ley dentro de los términos definidos por la norma. El recurso de reposición lo responderá el Director y de apelación el Consejo Directivo. Contra el Consejo Directivo no caben más recursos, quedando la decisión tomada, en firme, mediante resolución motivada de Dirección.

Parágrafo. El incumplimiento injustificado de esta sanción por parte del estudiante, acarreará de manera inmediata la exclusión del plantel educativo, hecho que será notificado por resolución motivada al estudiante y acudiente legal, con copia al Comité Municipal de Convivencia y Conciliación o al personero municipal. Contra esta resolución caben los recursos de ley.

Carta de Permanencia Condicionada: La utilización de este instrumento, así como su duración dependen de la decisión del Directivo y docente de la sede educativa. Es un documento que condiciona la permanencia del estudiante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO, durante un periodo limitado de



tiempo que no se puede extender por más de cuatro (4) años. Como mínimo, este documento debe exigir un cambio claro y drástico del estudiante en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario, los acuerdos y deberes del estudiante, su familia y el Centro Educativo, la forma de hacer el seguimiento del caso, consecuencias de la actuación, reparación del daño causado y la eventual cancelación de la matrícula por incumplimiento. Esta carta debe suscribirla el estudiante, sus padres o acudientes, el director y/o el Docente encargado, en caso de faltas graves o gravísimas. Si el estudiante o los padres se niegan a firmar el acta podrá hacerlo un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido.

En caso de incumplimiento, el director estudiará nuevamente el caso con base en el resultado del seguimiento y discutirán la eventualidad de enviarlo para estudio por parte del Comité de Promoción o del Consejo Directivo Escolar.

Cancelación de la matrícula. Cuando un estudiante incumple los compromisos firmados individualmente y con su acudiente legal, con matrícula en observación y persiste en su insuficiencia disciplinaria y académica y se considera que su permanencia en el plantel es nociva para la comunidad, habiendo cumplido con el protocolo de procedimientos, el director podrá cancelar la matrícula, previo concepto del Consejo Directivo y del Comité de Convivencia. Esta decisión podrá realizarse en cualquier momento del año, agotado el debido proceso.

También se puede cancelar la matrícula cuando la falta excede los límites de la convivencia y se afecta notoriamente el orden normativo institucional, previo estudio del comité de Convivencia y Conciliación y decisión del Consejo Directivo que sugerirá a la Dirección que tome la decisión pertinente.

Las acciones y controles de seguimiento entran a operar una vez las instancias inmediatas escuche los descargos de la persona involucrada en el conflicto. Las decisiones que se tomen y las observaciones que se hagan, así sean de carácter



formativo, deben ser registradas en el acta y observador del estudiante y se llevará una carpeta con las evidencias de todo el proceso.

Parágrafo: Ningún docente en particular tiene la potestad de insinuar, decir, obligar o imponer su autoridad para que un estudiante abandone su proceso académico.

En todo proceso se buscará la ayuda a través del servicio de orientación psicológica disponible o el servicio de salud a lo cual se pueda acceder.

CRITERIOS PARA EVALUAR LAS FALTAS. Se deben tener en cuenta los siguientes criterios para categorizar la falta, la cual, si es de tipo I, se tramitará en primera instancia en la Asamblea de Grupo:

- 1.) Ambiente social y familiar del estudiante.
- 2.) Edad que tiene y grado que está cursando.
- 3.) Clase de falta: Tipo I, II, o Tipo III.
- 4.) Descripción de la situación que produjo la falta.
- 5.) Frecuencia con la cual se comete.
- 6.) Consecuencias que genera la falta.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS

1. Conocimiento del hecho.
2. Narración de los hechos por parte de los afectados y testigos.
3. Identificación del posible causante de la falta.
4. Presentación de pruebas y análisis de las mismas.
5. Presunción de inocencia y descargos del inculpado.



6. Atenuantes y agravantes del hecho o aceptación de los cargos.
7. Tipo de falta que cometió.
8. Presunción de inocencia y descargos del inculpado.
9. Atenuantes y agravantes del hecho o aceptación de los cargos.
10. Tipo de falta que cometió.
11. Conciliación y respectivas actas de compromisos.
12. Conciliación y respectivas actas de compromisos.
13. Seguimiento de la falta cometida.
14. Análisis de las diferentes instancias.
 - 14.1. Análisis de la Asamblea de Grupo en primera instancia
 - 14.2. Análisis de Atención Integral de Convivencia Escolar (AICE) en segunda instancia.
 - 14.3. Análisis de dirección en tercera instancia o en la resolución del recurso de reposición.
 - 14.4. Análisis del Consejo Directivo en cuarta y última instancia o en resolución del recurso de apelación.
15. Alternativas de solución según lo contemplado en este manual.
16. Decisión tomada por las diferentes instancias según el tipo de falta.
17. Aplicación de las medidas correctivas.
18. Compromisos personales y su seguimiento.

Activación de la ruta en decisiones de última instancia.

Los procedimientos seguidos deben registrarse en el observador del estudiante, en el libro de actas del AICE y del Consejo Directivo, según sea el caso.



DERECHO A LA DEFENSA

1. Se debe conocer el hecho de que se inculpa al estudiante para que pueda ejercer el derecho a la defensa antes de hacer anotaciones en el observador del estudiante.
2. Se debe escuchar en declaración de descargo al implicado o implicados. Puede estar acompañado del representante del grupo, del personero estudiantil y de los padres o acudiente.
3. Se puede interponer recursos de ley: de reposición ante la dirección o de apelación ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

El CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO en su calidad de institución educativa se caracteriza por ser un espacio de protección de los niños, donde prevalece el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde esta perspectiva, toda la comunidad tiene una labor activa en el acompañamiento al proceso de desarrollo de los estudiantes, orientada por la actitud ética y moral intachable. En este sentido el CENTRO EDUCATIVO participa activamente en la coordinación y ejecución de acciones para garantizar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Centro Educativo lleva a cabo diversas acciones y estrategias en la implementación de programas que sirvan como garante de la promoción de la convivencia escolar sana, eje promotor de la prevención y mecanismo concreto de respuesta a las necesidades reportadas desde la activación de la RAI (Ruta de



Atención Integral). Del mismo modo promueve la educación en el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación y en la mediación pacífica de conflictos.

Uno de los principios fundamentales para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia dentro del centro es la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1620 en donde se reconoce que la formación ciudadana es asunto de todos, y por tal razón las acciones encaminadas a prevenir e intervenir los incidentes siempre conciben la participación activa de todos estos actores. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el respeto a la dignidad humana.

En la ocurrencia de incidentes en la convivencia, los miembros deben activar la Ruta de Atención Integral, y seguir los protocolos que se han establecido en esta.

En el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO, aun no se han sido identificadas situaciones e incidentes que afecten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

En caso que se llegare a presentar alguna situación que afecte la convivencia la valoración de estas situaciones se realizara siguiendo los protocolos establecidos por la Ruta de Atención Integral de la institución, teniendo como premisa básica que cada error es una oportunidad de aprendizaje para todos los implicados. De igual forma, cada caso constituye, dentro de su singularidad un universo propio que debe ser considerado a profundidad y analizado desde su individualidad para respetar y asegurar la sana convivencia de toda comunidad educativa.



El Centro Educativo Rural el Páramo, cobijado por el Sistema Nacional de Convivencia, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la s

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para atender las situaciones de Tipo I se tiene en cuenta como mínimo procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pacíficamente para que se busque la reparación de los daños causados, el



restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el centro.

2. Encontrar consensuada, creativa e imparcialmente una solución equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Centro. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos que se contemplan en las situaciones Tipo I.

Para atender las situaciones de Tipo II se tiene en cuenta como mínimo procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a los involucrados, en el Centro o si es necesario, mediante la remisión a las entidades competentes. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el 23 marco de la Ley 1098 de 2006. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Dejando un registro escrito de lo sucedido.



5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Centro; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones de Tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Para atender las situaciones de Tipo III se tiene en cuenta como mínimo procedimiento:



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la Policía.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el CENTRO EDUCATIVO.

El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del Centro Educativo, la generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación.

Estos lineamientos generales permitirán un clima pedagógico de confianza y construcción positiva, en donde se le permita al estudiante aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica; se configuran como una herramienta de participación, y de obligatorio cumplimiento, para todos los miembros de la comunidad educativa. Por tal razón el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO será el encargado de publicar en sus medios de comunicación este texto y de realizar con toda la comunidad educativa la divulgación de él, por medio de reuniones, talleres y mesas de discusión que clarifiquen el rol activo de cada una de las instancias implicadas en la formación de los nuevos ciudadanos.



CAPÍTULO VI. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

En la intención permanente del CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO de lograr el perfil del estudiante como una meta presente en la vida cotidiana escolar, el Centro Educativo exige que los estudiantes, padres y profesores trabajen en conjunto un estilo de presentación personal que atienda a los principios de salud, cuidado y respeto por sí mismo y por el otro.

La Institución, bajo el principio de comunidad y en reconocimiento de los valores del CENTRO, exige el respeto al código de vestimenta; por lo tanto, los uniformes del Centro Educativo no pueden ser alterados de ninguna forma y deben portarse adecuadamente durante toda la jornada académica o durante las actividades en las que se represente al Centro. Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

El uniforme del CENTRO EDUCATIVO es el siguiente:

Portar el uniforme con respeto y decoro según el horario establecido.

El uniforme de Diario del Centro Educativo es el siguiente:

Mujeres:

- Falda a la rodilla azul marino
- Blusa blanca con manga corta
- Medias azul marino
- Zapatos negros.

Hombres:

- Pantalón azul marino
- Camisa blanca con manga corta
- Franelilla blanca
- Zapatos negros



- Medias azul marino (no tobilleras).

El uniforme de gala del Centro Educativo es el siguiente:

Mujeres:

- Falda a la rodilla azul marino
- Camisa blanca con manga larga con escudo
- Corbata azul marino
- Franelilla blanca
- Medias azul marino
- Zapatos negros.

Hombres:

- Pantalón azul marino
- Camisa blanca con manga larga con escudo
- Corbata azul marino
- Franelilla blanca
- Zapatos negros
- Medias azul marino (no tobilleras).

El uniforme de Educación Física del Centro Educativo es igual para hombres y mujeres.

- Camibuzo rojo con manga corta,
- Sudadera negra con franjas blanca y roja conforme al modelo establecido en el departamento de norte de Santander en escuelas públicas,
- Zapatos tenis
- Medias (no tobilleras).

CAPÍTULO VII. DE LOS RETARDOS



Se considera retardo no estar a tiempo al inicio de cualquier actividad escolar (izada de bandera, clases, etc.). El primer responsable en el control de los retardos y ausencias a clase es el profesor, quien debe tomar lista y registrar tal situación en el control de asistencia.

En caso que el estudiante considere que su retardo es justificado, deberá presentar una nota escrita y firmada de la persona responsable de su retardo, con el visto bueno del docente para que lo ingrese al salón. Entendiendo que tres (3) retardos corresponden a una falla de asistencia.

Los retardos de los estudiantes son considerados faltas leves, por ende, el Director cuando conozca de esta situación debe hablar con es estudiante para que corrija su comportamiento, de lo cual hará el respectivo seguimiento conforme al capítulo de procedimiento formativo.

Teniendo en cuenta la ubicación topográfica del centro y según las condiciones climáticas (Lluvias) se tomará en consideración los retardos dándole tiempo a los estudiantes llegar al centro educativo.

CAPÍTULO VIII. DE LAS AUSENCIAS O FALLAS

Del principio de comunidad se deriva que la asistencia puntual al Centro Educativo es obligatoria, en los términos y condiciones previstos en los cronogramas escolares que se establezcan para el desarrollo de las actividades pedagógicas. La no asistencia al establecimiento no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas.

Son justificables las ausencias por:

- Enfermedad.
- Calamidad doméstica.



- Permisos concedidos por Director o profesor por petición anterior de los Padres de Familia o Acudientes.
- Participación en actividades pedagógicas en las que represente al Centro.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PÁRAMO llamará a la casa de los estudiantes ausentes para conocer la razón de la inasistencia. Una vez el estudiante se reintegre al Centro Educativo, los padres deben enviar una nota explicando el motivo de la ausencia.

Las ausencias relacionadas con participación en eventos o actividades familiares deben ser solicitadas al Director con dos (2) semanas de anticipación (excepto las emergencias). Aunque los padres son libres de tomar decisiones que impliquen la ausencia de sus hijos, estas ausencias deben ser programadas y no necesariamente serán aprobadas por el Centro Educativo, en los casos en que haya dificultades académicas o problemas disciplinarios.

Los casos de ausencias prolongadas, enfermedades o tratamientos especiales se atenderán como situaciones individuales.

Se debe procurar que las citas médicas y odontológicas, por ejemplo, no sean en horas escolares. Si es inevitable que esto ocurra, debe informarse por escrito con anterioridad ante el Docente encargado.

Si el Centro Educativo considera que un estudiante presenta síntomas de ausentismo escolar (10% de inasistencia a una materia o a la totalidad de la vida escolar), se procederá a reunirse con los padres de familia de dicho estudiante para buscar la solución a dicha problemática.



Una ausencia voluntaria a clase de un estudiante que esté en el Centro Educativo es inaceptable, lo cual genera la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en este Manual de Convivencia como faltas leves.

CAPÍTULO IX. POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

Parte importante de un ambiente sano y agradable en el aula de clase es el respeto que debe existir entre los miembros de la comunidad educativa, por ello, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Centro Educativo, y en especial en el aula de clase, la capilla y durante las izadas de bandera.

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como iPods, tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

En razón a lo anterior, el Centro Educativo Rural el Páramo se ha focalizado en encontrar estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.



Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del Centro Educativo, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados; principalmente durante las clases, y en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros matinales, eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.

Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes serán los descansos y hora de almuerzo, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes consultar correos electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir llamadas, entre otras opciones, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues el Centro Educativo no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos. Adicionalmente, el Centro Educativo Rural el Páramo recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.



A. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- I. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Centro Educativo cumpliendo con las condiciones de este documento.
- II. Los docentes pueden, y dependiendo de las circunstancias, deben usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo.
- III. Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el punto II.
- IV. Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del Centro Educativo, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Educativa.

B. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA

- I. El docente informará a los estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los dispositivos tecnológicos indicando claramente las reglas de respeto que deben existir en el aula.
- II. En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, el docente podrá hacer retención del mismo. Informará al director sobre el evento y realizará la



respectiva anotación en el sistema de seguimiento académico y disciplinario del estudiante.

III. Los dispositivos serán entregados por el director a los estudiantes, luego de realizar la respectiva retroalimentación sobre su correcto uso al interior del Centro Educativo.

IV. La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta grave al manual de convivencia. En este caso, el dispositivo electrónico será entregado únicamente al familiar o acudiente.

CAPÍTULO X. POLÍTICA EN CASO DE PLAGIO

El plagio es entendido como un acto deshonesto que involucra un engaño, en cuanto se hace pasar una idea ajena como propia, y un irrespeto al creador de la misma, además, supone falta de esfuerzo en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por esto en el Centro Educativo no puede haber tolerancia ante el plagio, ya que contradice sus principios y valores. (Ver Proyecto Educativo Institucional - PEI).

Estos son algunos casos de plagio, los cuales no pueden ser considerados como una lista cerrada que tipifica los mismos, sino como una herramienta que intenta esclarecer el concepto de plagio:

- Copiar de un compañero una tarea o una evaluación con o sin la autorización de éste, o permitir que esto suceda.
- Reproducir escritos o ideas encontradas en libros o páginas de internet sin citar la fuente.
- Cambiar, eliminar, modificar o reubicar en un escrito palabras que no cambien sustancialmente la redacción.



En cada nivel escolar que esto ocurra, la instancia concedora de casos de plagio adelantará el debido proceso, de acuerdo con el contenido de este Manual de Convivencia, como **falta grave** y en caso de reincidencia, como **falta gravísima**.

CAPÍTULO XI. DE LOS PADRES DE FAMILIA

A. DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

La familia es parte fundamental de la comunidad educativa y para el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO es de vital importancia trabajar con ella de forma alineada, coherente y respetuosa en torno a la formación de sus hijos. Por eso, la base de la relación entre la familia y el Centro Educativo es la cooperación mutua, bajo el principio de corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes. Así, desde el deber, la acción de los padres hacia su hijo se cumple al:

- Matricular a su hijo en la fecha determinada por secretaria de educación, presentando los documentos necesarios. Al firmar la matricula junto con su hijo, confirma la aceptación de los principios y fundamentos de las directrices generales.
- Cumplir estrictamente con las obligaciones adquiridas a través firma de la Matrícula.
- Recibir, leer, tener explicación, comprender y aceptar libremente y en forma voluntaria el manual de convivencia.
- Suministrar información veraz y confiable.



- Dar buen ejemplo a su hijo o acudido, darle cariño y afecto, llamándolo por su nombre evitando apodos, corregirlo con firmeza, pero sin someterlo a tratos crueles, humillantes y degradantes, absteniéndose de gritar u otro medio de violencia.
- Solicitar información sobre el desempeño académico y disciplinario del educando en forma respetuosa, tolerante y considerada con el docente.
- Educar a su hijo y proporcionarle en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral, no colocarle trabajos que impidan cumplir con sus labores escolares.
- Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, cuidados de los bienes del plantel y su entorno, delicadeza y buenos modales.
- Velar por su buen comportamiento dentro y fuera del plantel, además brindar una alimentación adecuada, vestido y vivienda digna, estimularlo por los éxitos obtenidos académica, deportiva, comportamental y personalmente.
- Respetar y dar buen trato a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- Asistir a actividades programadas tanto por el Centro Educativo como por el Consejo de Padres o la Asociación de Padres de Familia.
- Analizar los informes periódicos de evaluación y realizar seguimiento.



- Presentar excusas justificadas o permisos escritos para ausentarse de la institución antes del tiempo determinado de la jornada escolar y asumir sus responsabilidades en caso de accidentes o inconvenientes al ausentarse.
- Proporcionar a su hijo o acudido, los útiles, elementos y materiales necesarios requeridos por el docente.
- Acatar las disposiciones legales estipuladas en el decreto 1286 de 2.005 sobre organización y deberes de los padres de familia, la ley 1620 de 2.013 ley de convivencia, decreto 1965 de 2.013, ley 115 de 1.994, 1860 ley 1098 de 2.006 constitución política de Colombia, y demás normas legales vigentes.
- Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo.
- Acatar las decisiones tomadas por las Directivas del Centro Educativo y los profesores.
- Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme exigido por el Centro Educativo, cumpliendo las normas de presentación personal, modales y buen comportamiento en todo momento
- Asumir responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier bien o equipo.



- Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de consumo de licor o sustancias psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
- Asumir posiciones claras y éticas frente a cualquier forma de intimidación, acoso o violencia de la cual su hijo sea protagonista.

B. DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

Considerando que los padres forman parte central de la Comunidad Educativa del CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO y teniendo en cuenta que al suscribir el Contrato de Matrícula éstos quedan vinculados a la institución, los padres de los estudiantes gozan de los siguientes Derechos:

- A conocer el Manual de Convivencia y demás normatividad del Centro Educativo.
- Presentar propuestas encaminadas al mejoramiento de la formación integral de los educandos.
- Participar activa y dinámicamente en las actividades planeadas por la institución.
- A ser atendidos y recibir los informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
- A recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Ser atendido en forma respetuosa por parte de los diferentes estamentos de la institución educativa y en particular de los docentes.
- Elegir y ser elegido en los diferentes comités institucionales.



- A obtener del Centro Educativo una calidad óptima de educación y exigir de éste el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.
- Presentar reclamos en forma respetuosa, siguiendo los conductos regulares.
- Interponer los recursos de reposición o de apelación que afectan de alguna manera a su hijo.
- A presentar, en forma respetuosa, solicitudes y reclamaciones ante los docentes o directivas del Centro Educativo.
- A solicitar certificados, constancias y boletines de resultados de acuerdo con la ley.
- A postularse para los cargos de Gobierno Escolar que prevean las leyes o los reglamentos de la institución.
- Conocer el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
- A acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.



CAPÍTULO XII. DE LOS MAESTROS

A. PERFIL DEL DOCENTE

El docente del Centro Educativo Rural el Páramo, enseña a sus estudiantes a través del ejemplo, es coherente en sus actuaciones, siente pasión por la educación, siempre está en constante formación y aprendizaje, comprende puntos de vista diferentes a los suyos, reconoce la importancia de su asignatura, su conexión con las demás y sobre todo con la vida de los niños y jóvenes, entiende los errores de los estudiantes como una fuente de aprendizaje. Cuando evalúa, privilegia el proceso integral y brinda retroalimentación sobre las dimensiones humanas e intelectuales de cada quien, está comprometido con la transformación de su país y con conocer lo que ocurre en el mundo. Es cercano a sus estudiantes, los conoce y los comprende, educa con razones, y no con autoridad.

B. DEBERES DE LOS MAESTROS

- Los docentes del Centro Educativo deberán cumplir con el Manual de Convivencia y velar por el cumplimiento del mismo por parte de los estudiantes.
- Cumplir la jornada laboral y la asignatura académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar de todas las actividades programadas por la institución educativa, y comités donde sea requerido.
- Vivenciar los valores institucionales.
- Conocer y participar en la elaboración y mejoramiento del PEI.
- Velar por el mantenimiento de la disciplina dentro y fuera de las aulas, procurar resolver los conflictos internos que susciten con justicia y honestidad en forma positiva y formativa agotando todas las instancias,



todas las herramientas persuasivas y disuasivas a su alcance y en casos extremos llevar el caso ante el AICE o dirección.

- El docente del Centro Educativo debe recordar que Centro espera de él un comportamiento respetuoso y ejemplar.
- Cumplir con los diligenciamientos de los libros reglamentarios (observador, asistencia, matrícula y calificaciones, etc.).
- Garantizar a los estudiantes la asesoría y acompañamiento para el desarrollo de procesos y competencias.
- Informar sobre los permisos o citaciones médicas al director.
- Cuidar y utilizar apropiadamente el mobiliario y material didáctico de la institución.
- Contribuir positivamente a una comunicación asertiva con los miembros de la comunidad educativa.
- Atender a los padres de familia en el horario establecido.
- Exigir orden y buena presentación personal a los estudiantes.
- Diseñar y entregar actividades de evaluación, profundización, y adaptación de guías, para un mejoramiento del aprendizaje.
- Demostrar competencias en su quehacer pedagógico.
- Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
- Brindar acompañamiento en los eventos culturales y salidas institucionales protegiendo la vida física e integral del educando
- Asumir con responsabilidad el proceso de evaluación tanto estudiantil como de desempeño personal.
- Acompañar en los procesos disciplinarios al educando.
- Crear un ambiente escolar de acompañamiento, apoyo, compañerismo y amistad, que facilite la convivencia, relación y protección de la institución al estudiante para un desarrollo integral y emocional, donde el estudiante se sienta seguro, valorado, respetado por la comunidad escolar.



- Preocuparse por el bienestar, la salud, y pleno desarrollo del estudiante.
- El docente del Centro Educativo debe velar por el buen uso del comedor, acompañando a los estudiantes durante el almuerzo, educando y dando ejemplo de buenos modales en la mesa, el buen uso del espacio, el respeto por las filas y el aseo del lugar.
- El docente del Centro Educativo debe velar por el aseo y orden de los salones donde dictan sus clases y de los espacios de la sede educativa.
- El docente del Centro Educativo tiene el deber de asistir a sus clases con puntualidad y, de presentarse algún contratiempo, tienen la obligación de avisar con anticipación y organizar la respectiva recuperación de clases.

C. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Gozar de un ambiente de trabajo de armonía, paz y respeto que le permita desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
- A recibir un trato adecuado que no vaya en contra de su dignidad, humillante y degradante, que afecte física, psicológica y emocionalmente su desarrollo integral y de sus capacidades y habilidades para el buen desempeño de su labor.
- Elegir y ser elegido en los diferentes comités institucionales.
- Trabajar con autonomía en las prácticas pedagógicas teniendo como Referente el PEI.
- Ser informado oportunamente de todas las decisiones institucionales y actividades a realizar.
- Vivenciar las prácticas democráticas.
- Recibir los elementos y el material necesario para cualificar el quehacer pedagógico.



- Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
- Representar la institución en eventos de carácter científico, pedagógico, cultural, religioso y deportivo.
- Recibir capacitaciones acordes con las necesidades e intereses manifestados por todos los docentes.
- Expresar libremente sus opiniones, respetando los derechos de los interlocutores.
- Participar en las propuestas de trabajo concernientes al PEI.
- Realizar propuestas para mejorar la labor de la institución, siendo escuchadas y evaluadas por la comunidad
- Exigir equidad e igualdad, respeto y trato digno por parte de compañeros docentes y directivos, a no ser degradado, humillado en la prestación de su servicio como docente y de su persona.

CAPÍTULO XIII. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PÁRAMO está constituido por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo de la institución.

La Comunidad Educativa del Gimnasio se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.



- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en las normas aplicables y en el presente Manual de Convivencia. Tal y como lo ordenan el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 20 y siguientes del Decreto 1860 de 1994, el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PÁRAMO tiene un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa el 50 cual está compuesto por los siguientes órganos y estamentos, conforme con su Proyecto Educativo Institucional:

GOBIERNO ESCOLAR

El artículo 142 de la Ley 115 y los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 1860 de 1994 reglamentan la conformación del Gobierno Escolar constituido por los siguientes órganos los cuáles serán elegidos y reglamentados por las normas legales vigentes.

1. **Consejo Directivo:** Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **Consejo Académico:** Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector:** Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.



CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo Escolar, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que ayuda en la orientación del Centro Educativo y asesora a la Rectoría en la toma de decisiones. Se reúne periódicamente, conforme a lo dispuesto en el capítulo de Gobierno Escolar del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

El Consejo Directivo del C.E.R El Páramo está organizado mediante Acta de Constitución que se conformó con los representantes de las 10 veredas; a quienes se informó sus compromisos y funciones.

La Ley 115 en su artículo 143 y el artículo 21 del Decreto 1860 reglamentan la conformación y funciones del Consejo Directivo en las instituciones educativas, el cual está organizado así:

1. **Rector**, quién lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario.
2. **Dos representantes de los docentes;**
3. **Dos representantes de los padres de familia;** elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. **Un representante de los estudiantes,** que debe estar cursando el último grado ofrecido por la institución;



- 5. Un representante de los ex-estudiantes;** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes.

- 6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.**

Al inicio del año escolar en cada una de las sedes se elige un representante de los padres de familia quien participará en reunión convocada por el Director para que conozcan las normas que establece el Consejo Directivo del plantel y posteriormente se eligen dos representantes de manera democrática quienes representarán a los padres de familia dentro de este órgano.

CONSEJO ACADÉMICO

El artículo 145 de la Ley 115 establece que el Consejo Académico será convocado y presidido por el Recto o Director y estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrece la institución, se reunirá periódicamente para participar en la organización del plan de estudios.

El Consejo Académico está integrado por el Director quien lo preside, y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.



- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

En Asamblea de Docentes al inicio del año lectivo se eligen los representantes del Consejo Académico, uno por cada área.

Organizaciones de Base

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 establece el Consejo de Padres de familia como órgano de la Asociación de Padres de familia. Es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes responsables de los estudiantes en el proceso pedagógico.

Está por organizar el Consejo de Padres ya que las dificultades de desplazamiento impiden la conformación.



EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano de carácter legal, que se compone por los siguientes miembros:

- El Rector, quien preside el Comité
- El Personero Estudiantil
- El Docente con función de orientación
- El Coordinador cuando exista este cargo
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del Comité son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



El Comité de Convivencia Escolar debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Regulado también por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

El Gobierno Estudiantil se proyecta como una de las estrategias curriculares del siglo XXI, que permite prácticas sociales en la cotidianidad del aula y de la escuela, lo cual involucra a docentes y estudiantes.

Al iniciar el año escolar en cada sede educativa el docente orienta a los estudiantes sobre qué es el Gobierno Estudiantil, qué se busca, cómo se organiza, cómo está conformado y otros aspectos. Después da la oportunidad a los estudiantes que se postulen a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario e inicia el proceso de inscripción. Los estudiantes que se postulen deberán presentar propuestas de las actividades que realizarán si son elegidos.

Las elecciones se realizan a través del voto libre y voluntario de los estudiantes, quien obtiene mayor número de votos es designado Presidente, el que le sigue Vicepresidente, y seguidamente el Secretario. Con el grupo de ayudantes y la orientación del docente, se determinan los comités que la escuela debe tener. Cada comité elige un líder y establece sus funciones.



EL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Tiene como función especial analizar, fomentar y hacer propuestas de carácter general, que estén encaminadas al mejoramiento del centro educativo. Al mismo tiempo, es el encargado de organizar mesas estudiantiles en las que se propongan alternativas para reformar el Manual de Convivencia y/o el proyecto educativo institucional. Su elección y funciones están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Decreto 1860 de 1.994 en su artículo 28 establece el Personero de los Estudiantes es un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución que colabora en la búsqueda de soluciones negociadas a los problemas y conflictos que se presentan en el diario vivir estudiantil. Además, apoya a los docentes y directivo a enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los estudiantes estipulados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Su elección y funciones están reguladas en el PEI y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembro de la comunidad educativa para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.



- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo las decisiones que tome el rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero deberá ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la de la iniciación de clases, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El C.E.R. El Páramo elige el personero estudiantil teniendo en cuenta la población educativa de la sede principal ya que las demás sedes por motivos de distancia no pueden participar de dicha actividad. Sin embargo, en cada sede se realiza un proceso democrático para elegir un representante de los estudiantes.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El Manual de Procedimientos determina los procesos a seguir en la solución de situaciones comportamentales que afectan a los estudiantes, las acciones correctivas y las instancias del conducto regular a seguir en cada caso.

MANUAL DE FUNCIONES

El Manual contiene las funciones de los diferentes estamentos y se asume como el reglamento interno o reglamento del Gobierno Escolar. El Manual de funciones se presenta en un documento anexo al P.E.I. y su organización es el resultado de la construcción realizada con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA

La Constitución Política de Colombia en los artículos 44, 67, 68, 95, las normas dadas por el Departamento con Resolución No. 028 de 1975; el artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un Manual de Convivencia.

La educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

El Manual de Convivencia es una guía que garantiza un mínimo de organización y funcionalidad del centro educativo, contiene la definición de los derechos, deberes y obligaciones de los estamentos de la comunidad educativa.



Tiene como objetivos principales:

- Lograr la mayor eficacia, el mayor rendimiento posible en la labor educativa para beneficios de los estudiantes.
- El mayor bienestar posible del maestro sin detrimento del rendimiento educativo.

CAPÍTULO XIV. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

El Centro Educativo Rural el Páramo, a través de su Oficina de Comunicaciones, ejecuta estrategias que garantizan los flujos de información entre los diferentes sectores de la comunidad Educativa.

A. COMUNIDAD

La comunidad educativa está integrada por los siguientes sectores:

- Comunidad Escolar: Estudiantes y Profesores
- Comunidad Comprometida: Profesores y Padres de Familia
- Comunidad Externa: Padres de Familia y Exestudiantes
- Comunidad Educativa: Exestudiantes y Estudiantes
- Comunidad Directiva: Órganos Directivos (Consejo de Gestión, Comité de Rectoría, Consejo Superior, Sala Plena y Cuerpo de Electores).



B. ESTRATEGIAS

Todas las estrategias de comunicación que se definen desde la Oficina de Comunicaciones pasan por el siguiente proceso:

- Identificación de la necesidad comunicacional
- Análisis de la información a difundir
- Definición de Públicos
- Especificación de los canales que portarán el mensaje
- Acto comunicativo
- Medición de la estrategia
- Aplicación de mejoras

C. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Centro Educativo Rural el Páramo cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

D. CIRCULARES IMPRESAS

Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Deben contar con el visto bueno de Docentes encargados antes de ser enviadas.

E. MEDIOS IMPRESOS

Son los volantes, plegables, afiches que realiza el director o docentes y que además de buscar difundir la información respectiva, cuenta con elementos que



hacen parte de la imagen institucional del Centro Educativo como el empleo de los logotipos autorizados.

F. REUNIONES CON PADRES DE FAMILIA

El Centro Educativo Rural El Páramo, convoca a reuniones con los padres de familia periódicamente, para socializar y entregar informes académicos, compartir con ellos información sobre el rendimiento académico y la formación de los estudiantes, también podrá convocarlos para ofrecerles capacitaciones, como escuelas de padres o actividades que beneficien a la comunidad educativa.

G. REDES SOCIALES

El Centro Educativo Rural el Páramo cuenta con servicios como grupos de WhatsApp. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de este canal de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, a la integridad serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por autoridad externa competente. El administrador del grupo se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario u opinión que atente con los derechos anteriormente descritos. De la misma manera, el administrador del grupo se reserva el derecho a exaltar los comentarios que consideren contribuyen a la construcción y posicionamiento de su imagen institucional.



ANEXOS

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL PACTO DE CONVIVENCIA

Yo _____ padre / madre /
acudiente legal del estudiante _____,
acepto todo lo acordado en este Pacto y me comprometo a cumplirlo, para
mantener una convivencia armónica con todos los miembros de la comunidad
educativa del CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO y apoyar las
actividades que propenden por el desarrollo integral de mi hijo (a), siendo garante
de sus derechos y asumiendo mis responsabilidades, teniendo en cuenta las
condiciones planteadas por la Institución de carácter público.

Firma: _____

C.C _____



ACTA DE CONDICIONAMIENTO

AÑO ESCOLAR 20____

PADRE DE FAMILIA PRESENTE

Por medio de este documento me permito informar a usted que su hijo (a) _____, del grado _____ de la sede _____, estará condicionado(a), para lo que resta del año escolar por alguna de las siguientes razones.

Haber incurrido en un alto índice de reportes.

- Estudiante de nuevo ingreso por traslado.
- Tener alto índice de reprobación.

De manera que, para lo que resta año escolar quedará sujeto a las siguientes condiciones:

Asistir puntualmente, portar el uniforme completo y cumplir con todo lo que se le indique en clase como trabajos y actividades escolares, a no tener reportes de indisciplina.

Los padres de familia, como responsables del estudiante, les quedan el compromiso de vigilar la conducta de su hijo(a), asistir a las pláticas de

ESCUELA PARA PADRES

A las que sean citados, estar al pendiente de todas sus necesidades para el buen desempeño en sus actividades académicas y de su disciplina. En caso de no cumplir con lo anterior, se determinará la suspensión definitiva del plantel.



ATENTAMENTE _____

Firma del padre de familia Firma del estudiante _____

GLOSARIO

- 1. Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



2. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Amonestación:** advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.



7. **Apelación:** recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
8. **Autonomía:** capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.
9. **Autonomía Escolar:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
10. **Degradar:** Privar a una persona de sus cargos u honores. Hacer perder una cualidad o un estado característico. Humillar públicamente a una persona.
11. **Metódica:** Que se hace con método y orden.
12. **Agresión:** Ataque violento, especialmente el que causa un daño físico. Acción contraria a un derecho del individuo.
13. **Intimidación:** La intimidación es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación es una conducta consecuencia de la competitividad normal de instar al dominio inter-relacional generalmente visto en animales, pero que en los humanos es modulado por la interacción social. La intimidación puede ser empleada conscientemente o inconscientemente, y un porcentaje de gente que lo emplea conscientemente puede hacerlo como resultado de tener ideas racionalizadas de apropiación, utilidad o auto-empoderamiento La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico.



14. **Humillación:** Herir u ofender, especialmente en público, a una persona atentando contra su orgullo o dignidad.
15. **ridiculización:** Hacer burla de alguien por sus extravagancias o defectos que tiene o se le atribuyen.
16. **Difamación:** La difamación es la comunicación a una o más personas con ánimo de dañar, de una acusación que se hace a otra persona física o moral de un hecho, determinado o indeterminado, que pueda causar o cause a ésta un menoscabo en su honor, dignidad o reputación.
17. **Coacción:** La coacción designa a la violencia física, psíquica o moral que alguien ejerce sobre otro individuo con el objetivo de obligarlo a que diga o haga algo contrario a su voluntad, o en su defecto para inhibir alguna acción o pensamiento.
18. **Sexting:** es el acto de enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos por medios electrónicos, sobre todo con el teléfono móvil. Una vez que has enviado una foto, se pierde el control sobre esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviarla, copiarla, publicarla online o compartirla con cualquiera. Además del daño emocional que puede derivarse del hecho de que una imagen sexual esté a la vista de toda la comunidad, también se deteriora la reputación. Una vez que la foto está en el universo digital, es imposible retirarla. También existen graves consecuencias legales. Intercambiar fotos de menores desnudos o sexualmente explícitas, aunque sea con otros menores, es ilegal. El sexting puede dar lugar a una denuncia por pornografía infantil.
19. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos



de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

20. **Faltas:** son todos aquellos comportamientos que: - Menoscaban la dignidad de la persona. - Ponen en peligro la integridad física o moral propia y de los demás. - Violan las normas que garantizan las reglas mínimas de honestidad, seguridad, orden y limpieza. - Maltratan, desperdician o destruyen el medio ambiente o los bienes y recursos de la institución. - Perturban o impiden los procesos de aprendizaje propios como ajenos. - Deterioran las buenas relaciones entre las personas de la Comunidad Educativa. - Y todos aquellos establecidos como tales, en los Acuerdos de Convivencia.
21. **Acción** reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
22. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.



*SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO
“Educación, Trabajo y Bienestar social”
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 25468000079 - NIT 900047169
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 008952 DEL 31 OCTUBRE DE 2024*



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ministerio de Educación Nacional, 2017. Decreto 1421 de 2017. Reglamentación en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Colombia.